



Superintendencia de
Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 331212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IP N° 952

La Paz, 05 DIC 2002

**TIPOS DE CAMBIO A SER EMPLEADOS PARA
EL CÁLCULO DEL SALARIO BASE EN EL SSO**

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS) tiene jurisdicción nacional y competencia privativa e indelegable para hacer cumplir la Ley de Pensiones, su reglamento y normas complementarias.

Que el artículo 5° de la Ley No. 1732 de 29 de noviembre de 1996, de Pensiones establece que el salario base en el Seguro Social Obligatorio de largo plazo (SSO) se calcula en función a los totales ganados o ingresos cotizables con mantenimiento de valor con respecto al dólar estadounidense.

Que en el Decreto Supremo No. 26069 de 09 de febrero de 2001 se establece el cálculo del Salario Base y la actualización con relación al dólar estadounidense de los Totales Ganados o Ingresos cotizables a ser considerados.

Que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deben emplear información homogénea para efectuar los cálculos del Salario Base,

Que se ha evidenciado que el Banco Central de Bolivia efectúa modificaciones a los tipos de cambio en fechas posteriores a su primera publicación oficial.

POR TANTO.

**EL SUPERINTENDENTE INTERINO DE PENSIONES, VALORES Y
SEGUROS EN USO DE IAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO.- (TIPOS DE CAMBIO HISTÓRICOS). Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) para efectuar la conversión de los Totales Ganados o Ingresos Cotizables de bolivianos a dólares de Estados Unidos de América correspondientes a períodos anteriores a septiembre 2002, incluyendo éste mes, deberán emplear los tipos de cambio históricos correspondientes al tipo de cambio oficial de venta del último día del mes, publicados por el Banco Central de Bolivia, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución Administrativa.

Estos tipos de cambio no podrán ser modificados por ningún motivo.



Superintendencia de
Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

Calle Reyes Ort
esq. Federico Zuaz
Torres Gundlach, Piso
Teléfono Piloto: 33121
Fax: 33000
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo

SEGUNDO.- (TIPOS DE CAMBIO FUTUROS). Para efectuar las conversiones de bolivianos a dólares de Totales Ganados o Ingresos Cotizables correspondientes a períodos posteriores a octubre 2002, las AFP deberá emplear el tipo de cambio oficial de venta del último día del mes que sea publicado en el día por el Banco Central de Bolivia.

Las AFP deberá mantener un archivo con las publicaciones del tipo de cambio emitidas por el Banco Central de Bolivia del día correspondiente a cada cotización.

En caso de que el Banco Central de Bolivia efectúe modificaciones posteriores a estos tipos de cambio, éstas no deberán ser consideradas, debiendo la AFP mantener en su base de datos la información originalmente obtenida el primer día de la publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Javier Estenssoro Moreno
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES
VALORES Y SEGUROS a.l.